



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2022- MDSM/HRI/A**

San Marcos, 14 de Noviembre del 2022.

### **VISTO:**

El INFORME N° 835-2022/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 230-2022-MDSM-COVID -19/GDEL/SGGIE/EJSN, del Subgerente de Gestión e Inversión Económica de esta Entidad, INFORME N° 0428-2022-MDSM-GDELEJSN, del Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Entidad, Informe N° 1438-2022-MDSM-GDUR/SGEPI-RCLP del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 4304-2022-MDSM/GDUR-NADG del Gerente de Desarrollo y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash", CUI 2478256, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 1,866.38 (Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.166 %, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa;

Que, el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios;

Que, de conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 08 de noviembre del presente año, la Oficina General de Planeamiento remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Informe N° 032-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PH/RE/NMR (folios 01 - 355), de fecha 15 de agosto del año

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en curso, la Residente del citado Proyecto presentó al Supervisor del Proyecto en mención la "Propuesta del Adicional Deductivo Vinculante", precisando lo siguiente:

**3.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:** no se modifica lo mencionado en el expediente.

#### Sustento de causales:

Habiendo presentado al mes de diciembre del 2021, la mayoría de requerimientos de ambos caseríos como indica el expediente técnico; y otros en enero del 2022, se realiza el seguimiento correspondiente para agilizar las atenciones. Pero el 13 de enero del 2022 se recibe la solicitud de oposición para la ejecución en la zona de Huallacancha. Como se observa, solo en temas administrativos ya transcurrió un (01) mes de ejecución.

El mismo día (13/01/2022) se presenta el informe técnico de Respuesta según los términos del expediente y se recomienda solicitar la opinión legal. Dicha respuesta del Asesor Legal se recepcionó el 14 de febrero del 2022. Quiere decir que la respuesta se tuvo a un (01) mes de recibida la solicitud de oposición, donde se suspende la ejecución de Huallacancha por no contar con la libre disponibilidad del terreno. En todo ese periodo se fueron modificando los requerimientos, se tuvo coordinaciones con las autoridades para los trabajos de campo y otras actividades administrativas.

Después de la respuesta del Asesor legal se vuelven a presentar los requerimientos correspondientes solo al sector de Ninaochoa desde el 15 de febrero del 2022 en adelante. Las primeras atenciones se dieron entre Marzo - Abril y fueron herramientas manuales, manejo de residuos sólidos, equipos de protección, materiales para plan Covid -19, otros.

Los requerimientos tanto de bienes como de servicios se presentaron en orden según la necesidad, ya estando en mayo, no atendían lo necesario para iniciar con los trabajos en campo; por ejemplo, la elaboración de la gigantografía, materiales de ferretería (cemento, clavos, otros), materiales de cerco perimétrico y alquiler de estación total, principalmente; sino nos atendieron turba, agrofilm y otros.

Al no contar con la disponibilidad de materiales y servicios, el 21 de abril del 2022, se presentó el informe N°018-2022-MDSM/SGGIE-MRNL, de asunto: Comunico retraso en la atención de los requerimientos de materiales y afectación de la ruta crítica de la obra. Como respuesta verbal, el área de logística y abastecimiento manifestaban que ya estaban tramitando y que ya se atendería; Al no ver avance documentario se realizó la suspensión del plazo de ejecución del proyecto por tiempo indefinido, desde el 04 de mayo al 30 de mayo del 2022, dicha suspensión duro 27 días calendarios.

Como se evidencia el 31 de mayo se inicia las labores de campo y hasta la fecha han transcurrido 5 meses; se coordina con la supervisión en trabajar de forma acelerada, con actividades en paralelo para poder cumplir los plazos mencionados en el expediente técnico.

A continuación, se detalla la nueva fecha de término de la ejecución del proyecto a la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante.

FECHA DE TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
Descripción	N° días	Fecha	Observación
Plazo de ejecución según Expediente Técnico	360		
Plazo de ejecución actualizado al Deductivo N°1	355		
Inicio de Ejecución del proyecto		01/12/2021	Fecha de Entrega de terreno
Fecha término de ejecución según Expediente Técnico		26/11/2022	
Suspensión de plazo N° 1	27	23/12/2022	Nueva Fecha de término de la ejecución
Deductivo 1	5	18/12/2022	Fecha de término de la ejecución 1
Adicional con deductivo Vinculante	0	18/12/2022	Fecha de término actualizado al adicional con deductivo Vinculante

Considerando que nos encontramos con la ejecución de actividades en paralelo, se espera la pronta respuesta del Adicional con deductivo vinculante, pues la demora en la respuesta, contribuye la afectación de la ruta crítica del proyecto y procederemos a terminar la ejecución como se menciona en el Expediente técnico a responsabilidad de la entidad.



Nuri Liseth Maguina Ropón  
INGENIERA AGRÓNOMA  
CIP N° 172432

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 12 de agosto del año en curso, mediante Carta N° 044-2022-MDSM-GDEL/SGGIE/PACPCH/DWTC/CP (folios 356 - 380), emitido por el Ing. Dante W. Tarazona Corzo Consultor de la Supervisión de la Obra, que contiene el Informe N° 043-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PACPCH/MJIC/SP, emitido por el Ing. Mariela Justina Ita Camones Supervisor de Obra, con el “Informe Técnico del Supervisor N° 02” el Consultor encargado de la Supervisión del referido proyecto recomendó a la Municipalidad aprobar la “Propuesta del Adicional Deductivo Vinculante”, sustentando su pedido en lo siguiente:

## V. CONCLUSIONES

Luego del análisis técnico y legal

- Del sustento técnico de la captación de fondo, se puede evidenciar que es necesario el cambio del tipo de captación del río al canal secundario garantizando la sostenibilidad del proyecto, por lo que dicho movimiento trae consigo la modificación de la línea de conducción y caja de bombeo y filtrado.
- Sobre el cambio de la electrobomba 3HP por una motobomba a gasolina de 2HP, según la cotización del producto y ficha técnica del mismo, muestran que el equipo es funcional y responde a las necesidades del proyecto.
- Del desnivel existente en dos lados del cerco perimétrico, es necesario la construcción de 10 muros de concreto  $F'c=175 \text{ KG/CM}^2 + 50\%PM$  (ver características en el plano), para asegurar la estabilidad de la infraestructura del cerco perimétrico.
- El monto del presupuesto del adicional con deductivo vinculante asciende a la suma de S/ 24,679.90 (adicional) y S/ 22,813.52 (deductivo) y teniendo una incidencia del adicional de 3.33%, respecto al presupuesto ejecutable final del deductivo 1 (24,679.90/ 741,673.98), encontrándose del marco normativo del Artículo 205° del RLCE.

## VI. RECOMENDACIONES

- Por las razones expuestas, se recomienda la **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE**, con el fin de cumplir con las metas establecidas en el proyecto.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
Colegio Departamental Ancash - Huari  
ITA CAMONES MARIELA JUSTINA  
INGENIERO AGRICOLA  
CIP. 125700

Que, mediante INFORME N° 230-2022-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Subgerente de Gestión e Inversión Económica de esta Entidad, remite propuesta de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: “Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash”;

Que, mediante INFORME N° 0428-2022-MDSM-GDELEJSN, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Ing. Edgar Joaquín Sabino Norabuena Gerente de Desarrollo Económico Local de esta Entidad, solicita aprobación mediante resolución de la propuesta de Adicional con Deductivo Vinculante del Proyecto: “Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash” CUI 2478256;

Que, mediante Informe N° 1438-2022-MDSM-GDUR/SGEPI-RCLP el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/ 1,866.38 (Mil Ochocientos sesenta y seis con 38/100 Soles), con una incidencia del 0.166 % y con un plazo de ejecución de 355 d.c. sin alterar el Cronograma de ejecución actualizado a

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la fecha, por lo tanto, no necesitaría mayor plazo para el cumplimiento de la ejecución del proyecto. Se concluye que conforme al Art.34 literal 5 establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista) siempre que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago, y con la comprobación de que se cuente con los recursos necesarios;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, aprueba el Adicional por la suma de S/. 24,679.90 veinte cuatro Mil seis cientos setenta y nueve con 90/100 soles; así como un Deductivo Vinculante N°01 por la suma de S/. 22,813.52 veinte dos Mil ochocientos trece con 52/100 soles de la obra "AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICULAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2478256;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye que: Se concluye que conforme al Art.32 literal 7 del RLCE es responsabilidad del proyectista la adecuada de formulación del Expediente Técnico o Estudios definitivos por lo que se recomienda tomar las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 4304-2022-MDSM/GDUR-NADG el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo y Rural de esta Entidad, formula la siguiente **CONCLUSIONES:** Este Expediente de Adicional con deductivo vinculante respecto al proyecto "AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICOLAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2478256, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto en base a las recomendaciones donde solicitan Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con deductivo vinculante, del proyecto mencionado. El Expediente del Adicional con deductivo vinculante respecto al proyecto: "AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICOLAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2478256., cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,866.38 (mil ochocientos sesenta y seis con 38/100 soles), teniendo una incidencia del (0.166%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante del proyecto: "AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICOLAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI-2478256., deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional demandara un plazo de ejecución de 50 días calendario, asimismo está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Supervisor de obra; por lo que en base a sus recomendaciones solicitan precedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con deductivo vinculante, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,119,575.32</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b> PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,679.90	2.204%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b> DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 22,813.52	2.038%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 1,866.38</b>	<b>0.166%</b>

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La Municipalidad en aplicación del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, mediante Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La entidad si cuenta con la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente de Adicional con deductivo vinculante respecto al proyecto “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICOLAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2478256, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,866.38 Soles (Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 38/100 soles), teniendo una incidencia del (0.166%), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que: Una vez aprobado con resolución el Expediente del Adicional de Obra N°01 de la obra: “AMPLIACION DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVOS HORTICOLAS EN LOS CASERIOS DE HUALLACANCHA, NINACOCOA Y TARUSCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI-2478256, procedase a aprobar la incorporación de mayores fondos públicos según el presente informe;

Que, mediante Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que: se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de Mil Ochocientos Sesenta y Siete y 00/100 soles ( S/ 1,867.00 ), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, en la Carta N° 044-2022-MDSM-GDEL/SGGIE/PACPCH/DWTC/CP que contiene el Informe N° 043-2022-MDSM/GDEL/SGGIE/PACPCH/MJIC/SP con el “Informe Técnico del Supervisor N° 02”, el Consultor Supervisor del Proyecto: “Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash”, recomendó a la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que: lo señalado por la referida Supervisora fue confirmado por las Áreas Técnicas de la Municipalidad a través de los siguientes documentos: Informe N° 1323-2022-MDSM/GDUR/SGEPI-RCLP, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.; y, Informe N° 4033-2022-MDSM/GDUR-NADG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Conforme al Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/CBC se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,867.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Consultor Supervisor del Proyecto, de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo N° 01, por lo tanto, se concluye que se ha cumplido con la emisión de los Informes Técnicos correspondientes para aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto. Cabe agregar, que la Supervisora del Proyecto tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a lo señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente, mediante un Acto Resolutivo, la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Deductivo N° 01 del Proyecto es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,119,575.32</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b> PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,679.90	2.204%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b> DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 22,813.52	2.038%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 1,866.38</b>	<b>0.166%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1800-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 1,866.38 (Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.166 %. Asimismo, solicita que se autorice a la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,867.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles). Finalmente, se notifique dicha Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Consultor Supervisor y a la Residente del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 835-2022/GM/MDSM el ABG. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 1,866.38 (Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.166 %, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,119,575.32</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b> PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,679.90	2.204%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b> DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 22,813.52	2.038%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 1,866.38</b>	<b>0.166%</b>

Que, mediante INFORME N° 835-2022/GM/MDSM el ABG. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,867.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes precedentemente señalados a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con el Visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y normas conexas;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Ampliación de la Competitividad Productiva de Cultivos Hortícolas en los caseríos de Huallacancha, Ninacocha y Taruscancha del centro poblado de Pichiu San Pedro del distrito de San Marcos, provincia de Huari – departamento de Ancash", CUI 2478256, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo N° 01 es de S/ 1,866.38 (Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 38/100 Soles), con un porcentaje de variación de 0.166 %, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 1,119,575.32</b>	<b>100%</b>
2	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b> PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 24,679.90	2.204%
3	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE</b> DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 22,813.52	2.038%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 1,866.38</b>	<b>0.166%</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de esta Entidad **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, al Consultor Supervisor y a la Residente del Proyecto y demás partes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión para que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades en caso lo hubiera respecto a las razones y motivos que genere el adicional con deductivo vinculante en caso en concreto en función al expediente técnico aprobado.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de San Marcos de Provincia de Huari del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1,867.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 Soles), conforme al Informe N° 3121-2022-MDSM/GPP/JAHV, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito	
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF
RB	CG	TT	G			
0297	0130	2478256	6000026	FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS	10	054 0018
Meta:	00001	-	0009305	AMPLIACION DE MERCADO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1,867
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES					1,867
6	GASTOS DE CAPITAL					1,867
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					1,867
<b>TOTAL:</b>						<b>1,867</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito
RB	TT	G			
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				1,867
1.9	SALDOS DE BALANCE				1,867
<b>TOTAL:</b>					<b>1,867</b>

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la presente Resolución a la Municipalidad Provincial y Entidades correspondientes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE